

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION y CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

AS-SM-5-2025-MDCH/CS-1

EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P. PALCO LA CAPILLA, DISTRITO DE CHOROPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2596113

ACTA N°04

> SOBRE LA INFORMACION GENERAL:

En la ciudad del Distrito de Choropampa a los 23 días del mes de MAYO del año 2025, en la Oficina de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Choropampa– Chota - Cajamarca, a las 08:00 horas con 35 minutos , se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante F4 27-2025-MDCH de fecha 11 de ABRIL del 2025, encargados de la preparación, conducción y realización del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la AS-SM-5-2025-MDCH/CS-1, para la EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P. PALCO LA CAPILLA, DISTRITO DE CHOROPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2596113. A fin de efectuar LA VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS realizadas vía electrónica, y en acto privado para la ADMISIÓN, EVALUACIÓN y CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO de corresponder.

> SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

Tal como lo estipula el Artículo 46° del Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás modificatorias y vigente con DS-234-2022-EF, el encargado del procedimiento es el Comité de Selección; el quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	CPC. CESAR ANIBAL VASQUEZ SOLANO	60403859	Titular Presidente
2	ING. ROBERTO CARLOS VASQUEZ CASTRO	71039251	Titular Miembro 1
3	ING. ANTONY BRAYAN IDROGO VILLENA	48444377	Titular Miembro 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

➤ **DETALLE SOBRE EL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES:** =====

El Presidente del Comité de Selección manifiesta que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, y viendo el reporte del sistema se registraron ELECTRÓNICAMENTE a través del SEACE VEINTISIETE (27), como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2025-04-23 00:30:12.0	Válido
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2025-04-28 00:53:02.0	Válido
3	10273601398	SALDANA GONZALES SIMON	2025-04-16 13:47:39.0	Válido
4	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	2025-04-19 13:23:45.0	Válido
5	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-04-29 14:54:37.0	Válido
6	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2025-04-21 15:27:22.0	Válido
7	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	2025-04-23 07:18:26.0	Válido
8	20491781158	R & V GRUPO ANDINO SAC	2025-04-19 16:39:50.0	Válido
9	20495609317	CONSTRUCTORA VIRGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-26 12:47:09.0	Válido
10	20495667783	INGENIEROS CONTRATISTAS DE OBRAS MULTIPLES SAC	2025-04-17 11:57:18.0	Válido
11	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2025-04-21 12:45:43.0	Válido
12	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	2025-04-28 08:57:13.0	Válido
13	20539216121	HERSACA CONTRATISTAS EIRL	2025-04-16 11:24:30.0	Válido
14	20565650514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	2025-04-28 22:24:43.0	Válido
15	20570893425	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FELIFRED S.R.L	2025-04-28 18:06:52.0	Válido
16	20602321658	V & R INGENIEROS E.I.R.L.	2025-04-22 23:54:29.0	Válido
17	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-18 23:47:23.0	Válido
18	20603147651	RC NORTE CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2025-04-16 14:50:15.0	Válido
19	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-04-20 23:18:21.0	Válido
20	20604101825	VILLATEK CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-04-16 09:40:31.0	Válido
21	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	2025-04-22 16:16:37.0	Válido
22	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	2025-04-22 22:31:40.0	Válido
23	20608190181	W. INGENIERIA & TOPOGRAFIA S.A.C.	2025-04-22 23:07:55.0	Válido
24	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-21 08:49:52.0	Válido
25	20610520236	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COTA CERO ZAMORA S.R.L.	2025-04-26 11:50:35.0	Válido
26	20611415274	CONSTRUCTORA SGMA E.I.R.L.	2025-04-17 10:17:27.0	Válido
27	20612509612	CONSESA E.I.R.L.	2025-04-25 23:25:01.0	Válido

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

➤ DETALLE DE LOS POSTORES:

Siguiendo con el cronograma del procedimiento de selección establecido en las Bases Integradas, en el día y horario del MIERCOLES 30/04/2025 fecha de la presentación de ofertas (electrónicas); y verificando vemos que los siguientes participantes presentaron su archivo digital conteniendo los documentos que conforman la oferta de forma electrónica a través del SEACE V.3. Tal como indica el siguiente cuadro.

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P. PALCO LA CAPILLA, DISTRITO DE CHOROPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2596113

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P. PALCO LA CAPILLA, DISTRITO DE CHOROPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2596113			
20604174601	CONSORCIO CHOTA	30/04/2025	15:27:30	Electronico
20611415274	CONSORCIO GASIL	30/04/2025	17:55:35	Electronico
20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	30/04/2025	18:54:10	Electronico
20491781158	CONSORCIO LAS PALMAS	30/04/2025	19:48:20	Electronico
20495609317	CONSTRUCTORA VIRGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/04/2025	21:23:19	Electronico
20453695957	CONSORCIO EL MIRADOR	30/04/2025	21:32:50	Electronico
20610520236	CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO	30/04/2025	23:42:03	Electronico

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas y la descarga respectiva de los archivos digitales del sistema SEACE V.3 y la impresión del archivo que contienen las ofertas técnicas de los mencionados postores; el comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas del presente procedimiento de selección:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

Nº	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta	CONSORCIO CHOTA	CONSORCIO GASIL	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	CONSORCIO LAS PALMAS	CONSTRUCTOR A VIRGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CONSORCIO EL MIRADOR	CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO
a	Anexo Nº 1	Folio 2	Folio 5	Folio 5	Folio 6	Folio 5	Folio 6	Folio 3
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Folio 4 al 12	Folio 8 al 21	Folio 6 al 12	Folio 9 al 18	Folio 7 al 8	Folio 9 al 20	Folio 5 al 21
c	Anexo Nº 2	Folio 13	Folio 23	Folio 13	Folio 20	Folio 10	Folio 22	Folio 22
d	Anexo Nº 3	Folio 14	Folio 25	Folio 14	Folio 22	Folio 12	Folio 24	Folio 23
e	Anexo Nº 4	Folio 15	Folio 27	Folio 15	Folio 24	Folio 14	Folio 26	Folio 24
f	Anexo Nº 5	Folio 16 al 21	Folio 29 al 31	No es consorcio	Folio 26 al 28	No es consorcio	Folio 28 al 32	Folio 26 al 28
g	Anexo Nº 6	Folio 22 al 24	Folio 33 al 34	Folio 16 al 19	Folio 30 al 32	Folio 16 al 19	Folio 34 al 37	Folio 30 al 32

COMENTARIOS DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:

LA ADMISIÓN DE OFERTAS SE ENMARCA DENTRO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO EL PRINCIPIO DE Eficacia y Eficiencia.

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ASÍ MISMO ES OPORTUNO PRECISAR QUE LAS BASES INTEGRADAS "SON LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CUYO TEXTO CONTEMPLA TODAS LAS ACLARACIONES Y/O PRECISIONES PRODUCTO DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, ASÍ COMO TODAS LAS MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES DERIVADAS DE LA ABSOLUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y/O PRONUNCIAMIENTO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O EL OSCE; O, CUYO TEXTO COINCIDE CON LAS BASES ORIGINALES EN CASO DE NO HABERSE PRESENTADO CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES."

RESPECTO DE LA ADMISION / NO ADMISIÓN DE OFERTAS:

N°	POSTOR	ANÁLISIS
1	CONSORCIO CHOTA	<p>Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.</p> <p>Este colegiado de la revisión integral de la oferta encuentra que el postor ha presentado una oferta que cumplió con lo exigido en las bases integradas, por lo que decide ADMITIR LA OFERTA.</p>
2	CONSORCIO LAS PALMAS, y CONSORCIO EL MIRADOR	<p>Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. <u>Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia</u>". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..."</p> <p>Cabe precisar que de la revisión de la bases integradas que son la reglas definitivas del presente procedimiento de selección, se señala en la página 17, según:</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°5-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

g) El precio de la oferta en **SOLES** y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

El postor **CONSORCIO LAS PALMAS**, presenta en su oferta en el folio 30 al 32, según:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

5.01.002	ACARREO DE MATERIAL DE DESMONTE	m3	10.49	8.319	87.266
5.01.003	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D>5KM	m3	10.49	22.823	239.413
5.02	OBRAS DE CONCRETO				5.709.131
5.02.001	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	m2	20.17	76.451	1.542.017
5.02.002	CONCRETO F/C= 175 KG/CM2 C/MEZCLADORA	m3	6.81	611.911	4.167.114
5.03	PINTURA				492.704
5.03.001	PINTURA LINEAL DE EN SARDINEL	m	50.42	9.772	492.704
6	FLETE				145.901.320
6.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	145.901.320	145.901.320
7	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				24.813.805
7.01	MITIGACION POR IMPACTO NEGATIVO EN EL AIRE (RUIDO, POLVOS, OLORES Y GASES)	glb	1.00	18.000.000	18.000.000
7.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	4.738.39	1.438	6.813.805
8	MONITOREO ARQUEOLOGICO				18.000.000
8.01	ELABORACION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	und	1.00	18.000.000	18.000.000

1	Total costo directo (A)				1.945.611.234
2	Gastos generales				10.000.000
2.1	Gastos fijos (0.5139773% x A)		0.5139773%		184.561.119
2.2	Gastos variables (9.4860225% x A)		9.4860225%		194.561.120
	Total gastos generales (B) (B = 9.9999998% x A)		9.9999998%		97.280.562
3	Utilidad (C) (C = 5.0000000% x A)		5.0000000%		2.237.452.915
	SUBTOTAL (A+B+C)				402.741.525
4	IGV (18.00%) ¹		18.00%		S/ 2.640.194.440
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cajamarca, 30 de abril de 2025


LOTAR OMAR GUEVARA ALTAMIRANO
 REPRESENTANTE COMÚN


CONSORCIO LAS PALMAS
 LOTAR OMAR GUEVARA ALTAMIRANO
 REPRESENTANTE COMÚN

El postor **CONSORCIO EL MIRADOR** presenta en su oferta en el folio 34 al 37, según:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	TOTAL
5.02.001	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	m2	20.17	76.451		1,542.017
5.02.002	CONCRETO F'c= 175 KG/CM2 C/MEZCLADORA	m3	6.81	611.911		4,167.114
5.03	PINTURA					492.704
5.03.001	PINTURA LINEAL DE EN SARDINEL	m	50.42	9.772		492.704
6	FLETE					145,901.320
6.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	145,901.320		145,901.320
7	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL					24,813.805
7.01	MITIGACION POR IMPACTO NEGATIVO EN EL AIRE (RUIDO, POLVOS, OLORES Y GASES)	glb	1.00	18,000.000		18,000.000
7.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	4,738.39	1.438		6,813.805
8	MONITOREO ARQUEOLOGICO					18,000.000
8.01	ELABORACION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	und	1.00	18,000.000		18,000.000

1	Total costo directo (A)					1,945,611.234
2	Gastos generales					10,000.000
2.1	Gastos fijos (0.5139773% x A)		0.5139773%			10,000.000
2.2	Gastos variables (9.4860225% x A)		9.4860225%			184,561.119
	Total gastos generales (B) (B = 9.9999998% x A)		9.9999998%			194,561.120
3	Utilidad (C) (C = 5.0000000% x A)		5.0000000%			97,280.562
	SUBTOTAL (A+B+C)					2,237,452.915
4	IGV (18.00%) ¹		18.00%			402,741.525
5	Monto total de la oferta					S/ 2,640,194.440

El precio de la oferta en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de

¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



CONSORCIO EL MIRADOR
 ALONSO LEONARDO GARCIA ALTAMIRANO
 REPRESENTANTE COMÚN

Este colegiado ACLARA y ADVIERTE a los postores que no han cumplido con lo exigido en las bases integradas, decidiéndose NO ADMITIR LAS OFERTAS.

3

CONSORCIO GASIL

Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Además de lo señalado en el ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, (...) que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..."

Este colegiado aclara y advierte al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegiado, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Es preciso recordar que las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado

En el presente procedimiento de selección, se señala en las bases integradas en la página 64, que en los términos de referencia el área usuaria considero que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ejecución de la obra, las mismas que deberán ser implementadas de tal manera, que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. El consorciado con mayor experiencia en la especialidad no deberá eximirse de la obligación de que cumplirá con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional vigente

Ademas de que en el pliego absolutorio se señala las condiciones de los consorcios en la ABSOLUCION N°9 que:

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, para promover la participación de la mayor cantidad de postores aclara que las condiciones de los consorciados será: el número máximo de consorciados es de 02 integrantes; el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%; el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%, con la finalidad de mayor participación de postores.

Este colegiado aclara y advierte al postor que se establece el criterio antes mencionado el mismo que no ha sido cumplido por el postor en su oferta, evidenciándose en su promesa de consorcio lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DOCU. ENTO NO
EN ESTAN

NO REDACTAD

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **Jr. Los Álamos N° 230 – Cajamarca-Cajamarca.**
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA SGMA E.I.R.L. [10%]

- Ejecución y liquidación de la obra.
- Responsable de la elaboración y registro de la oferta del presente proceso en el sistema electrónico de contrataciones del estado (escaneo y registro al SEACE).
- Responsable de la facturación (operador tributario).

CONSTRUCION INTERNACIONAL
RIO AMAZONAS S.R.L.
Alex Espinoza Oviedo
DNI: 4023088
GERENTE GENERAL

2. OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L. [90%]

- Ejecución y liquidación de la obra.
- Aporta documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

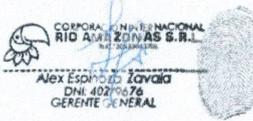
CONSORCIO GASII

Marco Antonio Gómez Silva
REPRESENTANTE COMÚN

LA NOTARIA NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1058

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA COMITÉ DE SELECCIÓN

30

CONSORCIO GASIL ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.	
TOTAL, OBLIGACIONES	100%
Choropampa, 22 de abril de 2025	
	
Consortiado 1 CONSTRUCTORA SGMA E.I.R.L. RUC N° 20611415274 Rosa Giovanna GÁLVEZ SILVA DNI N° 42440183 Titular-Gerente	Consortiado 2 CORPORACIÓN INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L. RUC N° 20533943706 Alex ESPINOZA ZAVALA DNI N° 40279676 Gerente General
	
	NOTARIA

Sin perjuicio de lo que a continuación se señala el postor no cumplió con presentar el anexo 9, según:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

Provincia de Chota - Región Cajamarca

RUC: 20232633604

Trabajando por un Choropampa mejor



Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatorio correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°5-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, ha resuelto en su fundamento 16) En efecto, no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato. Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

		<p><i>ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.</i></p> <p>Este colegiado ACLARA y ADVIERTE al postor que no han cumplido con lo exigido en las bases integradas, decidiéndose NO ADMITIR LA OFERTA.</p>
4	<p style="text-align: center;">PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C</p>	<p>Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.</p> <p>Este colegiado aclara y advierte al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegiado, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Es preciso recordar que las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado.</p> <p>De la revisión de la oferta económica del postor se encuentran errores en las partidas donde el postor modifica la</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

descripción de las partidas descritas en el expediente técnico, para mayor abundancia se muestra, según:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES				35,069.55
01.01	CARTEL DE OBRA EN MADERA DE 3.60M X 2.40M	und	1.00		
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	1,061.740	1,061.74
01.03	ALQUILER DE LOCAL PARA LA OBRA	mes	3.00	22,007.810	22,007.81
02	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL			4,000.000	12,000.00
02.01	EQUIPOS Y ACCESORIOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gbl	1.00	14,420.000	14,420.00
02.02	EQUIPOS Y ACCESORIOS DE PROTECCION COLECTIVA	gbl	1.00	701.700	701.70
02.03	SEÑALIZACION EN OBRA DURANTE EJECUCION	gbl	1.00	1,565.740	1,565.74
02.04	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	gbl	1.00	8,500.000	8,500.00
02.05	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	gbl	1.00	806.500	806.50
03	PAVIMENTO RIGIDO (E=0.20M)				1,976,833.25
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				7,625.58
03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3,416.48	1.435	4,902.65
03.01.02	CONTROL TOPOGRAFICO DE OBRA	m2	3,416.48	0.797	2,722.93
03.02	OBRAS DE CONCRETO RIGIDO				951,776.11
03.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				86,013.49
03.02.01.01	CORTE EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO	m3	2,049.89	9.863	20,218.07
03.02.01.02	PERFILADO, COMPACTADO Y CONFORMACION DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m2	3,416.48	2.141	7,314.68
03.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D>5KM	m3	2,562.36	22.823	58,480.74
03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CAHAL				353,561.26
03.02.02.01	CORTE EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO	m2	3,416.48	60.152	205,508.10
03.02.02.02	PERFILADO, COMPACTADO Y CONFORMACION DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m2	3,416.48	38.432	131,302.16
03.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D>5KM	m2	3,416.48	4.903	16,751.00

Sin embargo el presupuesto de proyecto conteniendo sus partidas a ejecutar, el mismo que esta colgado en el SEACE es:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1	OBRAS PROVISIONALES				36,069.550
1.01	CARTEL DE OBRA EN MADERA DE 3.60M X 2.40M	und	1.00	1,061.740	1,061.740
1.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	23,007.810	23,007.810
1.03	ALQUILER DE LOCAL PARA LA OBRA	mes	3.00	4,000.000	12,000.000
2	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				25,993.940
2.01	EQUIPOS Y ACCESORIOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	14,420.000	14,420.000
2.02	EQUIPOS Y ACCESORIOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	701.700	701.700
2.03	SEÑALIZACION EN OBRA DURANTE EJECUCION	glb	1.00	1,565.740	1,565.740
2.04	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	8,500.000	8,500.000
2.05	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	806.500	806.500
3	PAVIMENTO RIGIDO (E=0.20M)				1,376,833.261
3.01	TRABAJOS PRELIMINARES				7,625.584
3.01.001	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3,416.48	1.435	4,902.649
3.01.002	CONTROL TOPOGRAFICO DE OBRA	m2	3,416.48	0.797	2,722.935
3.02	OBRAS DE CONCRETO RIGIDO				951,776.111
3.02.001	MOVIMIENTO DE TIERRAS				86,013.491
3.02.001.0001	CORTE EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO	m3	2,049.89	9.863	20,218.065
3.02.001.0002	PERFILADO, COMPACTADO Y CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m2	3,416.48	2.141	7,314.684
3.02.001.0003	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D>5KM	m3	2,562.36	22.823	58,480.742
3.02.002	BASE Y SUBBASE				353,561.265
3.02.002.0001	MEJORAMIENTO DE LA DE SUBRASANTE E=0.20M	m2	3,416.48	60.152	205,508.105
3.02.002.0002	BASE GRANULAR E=0.20 M C/EQUIPO	m2	3,416.48	38.432	131,302.159
3.02.002.0003	PERFILADO, COMPACTADO MANUAL Y CONFORMACIÓN DE RASANTE	m2	3,416.48	4.903	16,751.001
3.02.003	PAVIMENTO				512,201.355
3.02.003.0001	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE PAVIMENTO h=0.20 m	m2	613.78	91.510	56,167.008
3.02.003.0002	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3	683.30	593.029	405,216.716
3.02.003.0003	DOWEL : ACERO LISO DE 1" @ 30cm GRADO 60 CADA 2 PAÑOS	kg	1,710.71	22.478	38,453.339
3.02.003.0004	BARRAS DE AMARRE ACERO DE 1/2" @ 0.76cm	kg	173.15	16.693	2,890.393
3.02.003.0005	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	3,416.48	2.773	9,473.899
3.03	JIUNTAS				62,789.285




HITLER ANIBAL CASCOS TORRES
 Ingeniero Civil
 Reg CIP N° 329855




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

		<p>Como se ha mostrado existe una modificación a la estructura del presupuesto de obra, a comparación a los establecido en el expediente técnico de obra, errores que no son materia de subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del estado, debido a que el postor debió ser diligente en presentar la documentación de su oferta a fin de acreditar fehacientemente (bajo esta misma situación se detalla en los fundamentos del 52 al 59 de la Resolución N°00513-2024-TCE-S2; y fundamentos del 45 al 50 de la Resolución N° 02469-2025-TCE-S2).</p> <p>Además aclarar y advertir al postor que el presente proceso de selección está convocado por el sistema de contratación de A PRECIOS UNITARIOS, el reglamento de la ley de contrataciones señala en el artículo 35: Sistemas de Contratación (...) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.(...) <u>En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento,</u> las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.</p> <p><u>Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia".</u> Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°2178-2019-TCE-S3</p> <p>Por lo expuesto, por error insubsanables donde el postor altera el contenido esencial de su oferta, toda vez que genera incertidumbre sobre la partida realmente ofertada, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, corresponde NO ADMITIR la oferta</p>
5	CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO	<p>Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Además de lo señalado en el ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, (...) que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. <u>Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las</u></p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..."

Este colegiado aclara y advierte al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegiado, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica.

Cabe precisar que de la revisión de la bases integradas se aprecia en la página 48, según:

Por ser la prestación a ejecutarse destinada a una obra pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio estado, el postor debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicio, en caso de consorcio deben asumir como obligaciones para ser admitidas

El postor no obedece a la exigencia del area usuaria de asumir como obligacion conocer las normar y reglamentos que regulan la prestacion, por lo que corresponde no admitir la oferta.

Este colegiando ante el contravención del postor y amparado en las bases integradas y en el último párrafo del literal **1 Contenido Mínimo**, del numeral **7.4.2 Promesa de Consorcio** de la Pag 7 de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD Versión N°01 (Aprobada con RESOLUCIÓN N° 017-2019-OSCE/PRE) vigente del OSCE, señala: el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa del consorcio no es subsanable; corresponde desestimar la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

promesa de consorcio.

Tambien, en la página 66 de las bases integradas el área usuaria exige, según:

Preparar un Plan de Manejo Ambiental que contenga las medidas para evitar y/o mitigar los impactos negativos directos e indirectos, determinados en las fases de ejecución y operación del proyecto, así como la estimación de los costos de implantación. Aclarándose que se debe mantener el monto de la partida avalando la certeza de su cumplimiento. Es propicio señalar que el impacto ambiental generado por la ejecución del proyecto será controlado cuando se realice y se implemente el Plan de Manejo Ambiental (PAMA).

Sin embargo el postor en su oferta ha presentado según:

7	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				24,823.28
7.01	MITIGACION POR IMPACTO NEGATIVO EN EL AIRE (RUIDO, POLVOS, OLORES Y GASES)	glb	1.00	18,000.000	18,000.00
7.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	4,738.39	1.440	6,823.28

Este colegiado aprecia que el postor no obedece a la exigencia del área usuaria de mantener el monto de la partida de mitigación ambiental en aras de avalar la certeza de su cumplimiento, el postor modifica el monto de la partida de mitigación de impacto ambiental no coherente con el presupuesto de obra.

Ademas de la revision de la oferta presentada por el postor, la empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA COTA CERO ZAMORA S.R.L participa con el 70% declara ser el responsable de LA ELABORACION DE LA OFERTA TECNICA, ECONOMICA ASUMIENDO EL COMPROMISO DE VERIFICAR LA VERACIDAD Y AUNTENTICIDAD DE TODA LA DOCUMENTACION, ASI COMO DE SU PRESENTACION PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Sin embargo la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FERNANDEZ E.I.R.L participa con el 30% en el consorcio y siendo el responsable del aporte de mayor experiencia en obras iguales y/o similares, NO DECLARA SER RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRESENTA EN EL PRESENTE procedimiento de selección RESPECTO DE LA DOCUMENTACION QUE SU REPRESENTADA APORTA DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, por lo que se advierte la existencia de incoherencia, declaracion ilógica, contradictoria, incongruente con lo declarado en su ANEXO N°2, NUMERAL vi) Ser

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y que para que la individualización de responsabilidad sea factible la asignación de obligaciones en la promesa formal de consorcio debe generar suficiente certeza (concordante con el **ACUERDO N° 05-2017/ TCE DEL 25 DE AGOSTO DE 2017: INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN BASE A LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA**) a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Según la Resolución N° 750-2021-TCE-S1, que señala (...) Sobre el particular, es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. En ese sentido, cabe indicar que la revisión y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección. Debe tenerse presente que durante la revisión de una oferta lo que se busca es precisamente que la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral o conjunta todos los documentos que la conforman.

Amparado en la normativa antes descrita este colegiado, ha verificado la experiencia del postor en la especialidad, comprobándose que en la experiencia 1: incongruencia en los montos que declaran en la resolución en el folio 053, según:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA COMITÉ DE SELECCIÓN

08	Seguridad y Salud en el Trabajo	5,959.92	5,959.92
09	Mitigación Ambiental	700.00	700.00
10	Flete terrestre	1,768.00	1,768.00
COSTO DIRECTO		232,200.85	206,810.15
GASTOS GENERALES (16.40539%)		38,093.46	33,928.01
UTILIDAD (4%)		9,288.03	8,272.41
SUB TOTAL		279,582.34	249,010.56
IGV (18%)		50,324.82	44,821.90
TOTAL PRESUPUESTADO		329,907.16	293,832.48



RESUMEN:

- a) PRESUPUESTO CONTRACTUAL S/329,907.16
- b) PRESUPUESTO EJECUTADO S/293,932.46
- c) SALDO PARTIDAS SIN EJECUTAR S/36,074.70

CONSORCIO CRUZ DE JARRAMAYO

[Signature]
Ing. Jefferson Zamora Cubas
PRESIDENTE COMIS.

RESUMEN DE COSTO FINAL DE OBRA

DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)
Monto cancelado por Ejecución de Obra	293,832.46
Monto por cancelar por reajuste de precios	14,685.89
COSTO TOTAL DE OBRA	308,518.35

Ademas en el folio 054, se aprecia ilegibilidad, según:

[Three handwritten signatures in blue ink]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA COMITÉ DE SELECCIÓN



054

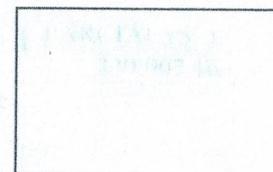
Municipalidad Distrital De Incahuasi

Provincia de Ferreñafe - Región Lambayeque

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA



DESCRIPCION	MONTO (S/)
Memoria comunicada orientado	14,685.89
Monto por valorizaciones canceladas durante la Ejecucion de Obra	14,685.89
Monto de partidas NO Ejecutadas	14,685.89
Monto pendiente a cancelar por reajuste de precios	14,685.89
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	14,685.89



DESCRIPCION	MONTO (S/)
Presupuesto de Expediente Técnico - Valor Referencial (VR)	366,563.51
Presupuesto Final de Obra	308,518.35
SALDO DISPONIBLE =	58,045.16

La información presentada en la experiencia 1 se evidencia datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra, aclarándose y advirtiendo al postor que los documentos para acreditar la experiencia debe contener información congruente que permita a este colegiado tener certeza sobre cuál es el alcance preciso de la información que se pretende acreditar,

Además de la experiencia 2 en la Resolución de Alcaldía N°253-2021-MPSC/A, Resolución de Liquidación se aprecia en el folio 72, según

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

Que, INFORME N° 007-2021-CVD-DLO/MPSC, del jefe de división de liquidación de obras, otorga la conformidad respectiva a la liquidación del Contrato de Obra Bajo los Sigüientes Términos.

1.- MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL (INC. IGV)	: S/ 1'278,439.49
2.- MONTO TOTAL EJECUTADO (INC. IGV)	: S/ 1'272,090.20
3.- MONTOS POR DEDUCTIVOS DE OBRA	: S/ 30,184.91
➤ Deductivo Vinculante N° 01 (Inc. IGV)	: S/ 30,184.91
4.- MONTOS POR ADICIONALES DE OBRA	: S/ 85,885.73
➤ Adicional Vinculante N° 01 (Inc. IGV)	: 85,885.73
5.- MONTOS POR MAYORES METRADOS	: S/ 19,083.57
➤ Mayor Metrado de Obra N° 01 (Inc. IGV)	: 19,083.57
6.- MONTO POR REAJUSTES FORMULA POLINOMICA	: S/ 13,187.26
➤ Del contrato Principal (Inc. IGV)	: S/ 13,187.26
➤ Adicional Vinculante N° 01 (No tiene Form. Polinomial)	: S/ 0.00
➤ Mayores Metrados N° 01 (No Corresponde)	: S/ 0.00
7.- PENALIDADES (por Mora en levantamiento de Observaciones)	: S/ 2150.00
8.- MONTO TOTAL CANCELADO	: S/ 1'258,902.94
9.- MONTO POR PAGAR AL CONTRATISTA	: S/ 11,037.26
✚ Item 6 – Item 7	: 11,037.25
10.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	: S/ 138,881.21
✚ Por Reajustes de Fórmula Polinómica - (menos Penalidad)	: S/ 11,037.26
✚ 10% de Retención como garantía de fiel cumplimiento	: S/ 127,843.95

Y en el folio 073 de la misma resolución, se aprecia, según:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación Técnica y Financiera del contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. RAMON CASTILLA Y JR. SAN MARTIN, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con un costo total del proyecto de s/. 1'272,090.20 (Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Noventa con 20/100 soles),

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el saldo a favor del Contratista por un monto de S/ 11,037.26 (Once mil Treinta y Siete con 26/100 Soles), Monto por los Conceptos de Reajustes de Fórmula Polinómica - (menos Penalidad).

Este colegiado aclara y advierte que de los cálculos realizados se obtiene que:

A	MONTO CONTRATO PRINCIPAL	S/	1,278,439.49
B	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1	S/	30,184.91
	A-B	S/	1,248,254.58
C	ADICIONAL VINCULANTE N°1	S/	85,885.73
D	MAYORES METRADOS DE OBRA N° 1	S/	19,083.57
E	REAJUSTES FORMULA POLINOMICA	S/	13,187.26
	(A-B)+C+D+E	S/	1,366,411.14
F	PENALIDADES	S/	2,150.00
	((A-B)+C+D+E)-F	S/	1,364,261.14

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

La información presentada en la experiencia 2 no resulta congruente, difiere el monto declarado en el anexo N°10 con la Resolución de Alcaldía N°253-2021-MPSC/A, evidenciándose datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra, aclarándose al postor que el monto de contrato principal es S/ 1,278,439.49, sin embargo se desconoce qué motivo la reducción para ejecutar el monto de S/ 1,272,090.20 tal como lo señala la resolución.

De los documentos de la experiencia 4, este colegiado verifica en el folio 107 en el acta de recepción de obra se considera el monto del deductivo N°2, según:

Ampliación de plazo	:	No solicitado
Prestación Adicional N° 01	:	RGM N° 344-2024-GM-MPC del 08-11-2024
Presupuesto del adicional de obra	:	S/. 521,399.30
Presupuesto del deductivo de obra	:	S/. 521,399.30
Porcentaje de la incidencia de la prestación adicional-deductivo	:	0.00 %
Prestación Adicional N° 02	:	RGM N° 405-2024-GM-MPC del 26-12-2024
Presupuesto de la adicional de obra	:	S/.237,637.03
Presupuesto del deductivo de obra	:	S/.162,757.81
Porcentaje de la incidencia de la prestación adicional-deductivo	:	5.21 %
Suspensión de plazo N° 01	:	Acta de suspensión de plazo de obra N° 01 (07 Días)
fecha de suspensión	:	23/09/2024
Fecha de reinicio	:	30/09/2024
Nueva Fecha de culminación de obra.	:	24-01-2025

También se verifica en el folio 127, según:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/. 162,733.60 (Ciento sesenta y dos mil setecientos treinta y tres con 60/100 soles), respecto al presupuesto del Contrato N° 049-2024-MPC, suscrito con el "CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO", para la ejecución de la Obra: "IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PROL. TAYABAMBA (ENTRE EL JR. LOS SAUCES HASTA 10 M ANTES DEL JR. LOS CEREZOS) URBANIZACIÓN EL INGENIO – SECTOR 05 PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DETERMINAR, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, equivale a la suma de S/. 74,903.43, (Setenta y cuatro mil novecientos tres con 42/100 soles), que representa un factor de incidencia de 5.21396%, del presupuesto del Contrato.

Este colegiado ha realizado el cálculo de la experiencia 4, según:

A	MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 1,436,593.11
B	ADICIONAL N°1	S/. 521,399.30
	C= A+B	S/. 1,957,992.41
D	DEDUCTIVO N°2	S/. 521,399.30
	E=C-D	S/. 1,436,593.11
F	ADICIONAL N°2	S/. 237,637.03
	G=E+F	S/. 1,674,230.14
H	DEDUCTIVO N°2	S/. 162,733.60
	I=G-H	S/. 1,511,496.54
J	REDUCCION DE PRESTACION	S/. 19,976.26
	K=I-J (COSTO FINAL)	S/. 1,491,520.28

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

La información y documentación presentada en la experiencia 4 resulta incongruente, contradictoria lo que no permite a este colegiado tener certeza sobre cuál es el alcance preciso de la información que se pretende acreditar, difiere del monto declarado en el anexo N°10.

Este colegiado amparado en **ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**, que acuerda cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra. Bajo esta concepción este colegiado considera desestimar la experiencia del postor en la especialidad 1, 2 y 4, por lo que no calificaría su experiencia.

Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, ha resuelto en su fundamento 16) En efecto, no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

		<p>virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.</p> <p>Este colegiado de lo descrito y analisis correspondiente, decide NO ADMITIR LA OFERTA.</p>
6	CONSTRUCTORA VIRGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<p>Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.</p> <p>Este colegiado aclara y advierte al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que se realiza la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto la Entidad como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegiado, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Es preciso recordar que las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado.</p> <p>En la página 66 de las bases integradas el área usuaria exige, según:</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

Preparar un Plan de Manejo Ambiental que contenga las medidas para evitar y/o mitigar los impactos negativos directos e indirectos, determinados en las fases de ejecución y operación del proyecto, así como la estimación de los costos de implantación. Aclarándose que se debe mantener el monto de la partida avalando la certeza de su cumplimiento. Es propicio señalar que el impacto ambiental generado por la ejecución del proyecto será controlado cuando se realice y se implemente el Plan de Manejo Ambiental (PAMA).

Sin embargo el postor en su oferta ha presentado según:

7	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				24,813.80
7.01	MITIGACION POR IMPACTO NEGATIVO EN EL AIRE (RUIDO, POLVOS, OLORES Y GASES)	glb	1.00	18,000.000	18,000.00
7.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	4,738.39	1.438	6,813.80

Este colegiado aprecia que el postor no obedece a la exigencia del área usuaria de mantener el monto de la partida de mitigación ambiental en aras de avalar la certeza de su cumplimiento, el postor modifica el monto de la partida de mitigación de impacto ambiental no coherente con el presupuesto de obra.

De la revisión de la oferta económica ANEXO N°6 del postor se encuentran errores en la partida donde el postor modifica la descripción de las partida descrita en el expediente técnico, para mayor abundancia se muestra, según:

3.02.003.0003	DOWEL : ACERO LISO DE 1@.30cm GRADO 60 CADA 2 PAÑOS	kg	1,710.71
---------------	---	----	----------

Sin embargo en el presupuesto de proyecto conteniendo sus partidas a ejecutar, el mismo que esta colgado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

en el SEACE es:

3.02.003.0003

DOWEL : ACERO LISO DE 1"@.30cm GRADO 60 CADA 2 PAÑOS

kg

1,710.71

Como se ha mostrado el postor "no consigna el símbolo de las pulgadas", donde existe una modificación a la estructura del presupuesto de obra, a comparación a los establecido en el expediente técnico de obra, error que no es materia de subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del estado, debido a que el postor debió ser diligente en presentar la documentación de su oferta a fin de acreditar fehacientemente (bajo esta misma situación se detalla en los fundamentos del 52 al 59 de la Resolución N°00513-2024-TCE-S2; y fundamentos del 44 al 50 de la Resolución N° 02469-2025-TCE-S2)

Además aclarar y advertir al postor que el presente proceso de selección está convocado por el sistema de contratación de A PRECIOS UNITARIOS, el reglamento de la ley de contrataciones señala en el artículo 35: Sistemas de Contratación (...) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.(...) **En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento,** las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3

Por lo expuesto, por errores insubsanables donde el postor altera el contenido esencial de su oferta, toda vez que genera incertidumbre sobre la partida realmente ofertada, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, así como no obedecer la exigencia del área usuaria debiendo mantener el monto de la partida de mitigación ambiental, corresponde a este colegiado NO ADMITIR la oferta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

➤ DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas, por lo que se procederá con su evaluación; porque si contienen los documentos de carácter obligatorio establecidos en las bases y cumplen con los requerimientos técnicos mínimos establecidos y solicitados en las Bases Integradas:

POSTOR	CONSORCIO CHOTA conformado por: SALDANA GONZALES SIMON, con RUC N° 10273601398, y GRUPO SIERRA NORTE S.A.C, con RUC N° 20604174601
---------------	---

➤ EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:

- DETALLE DE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:

La evaluación de las ofertas se detalla en el siguiente cuadro de Evaluación de Ofertas con el respectivo puntaje obtenido:

EVALUACION TECNICA		CONSORCIO CHOTA conformado por: SALDANA GONZALES SIMON, con RUC N° 10273601398, y GRUPO SIERRA NORTE S.A.C, con RUC N° 20604174601
FACTORES		
A	PRECIO	Folios 77 al 79 S/ 2,639,964.85 100 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		100 PUNTOS
BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA		5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACION		105 PUNTOS
ORDEN DE PRELACION		1

➤ CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS:

- DETALLE DE LA CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:

Habiendo obtenido la evaluación de las ofertas técnicas se procede a verificar los documentos de los postores si acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección específica de las bases integradas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

		POSTOR: CONSORCIO CHOTA conformado por: SALDANA GONZALES SIMON, con RUC N° 10273601398, y GRUPO SIERRA NORTE S.A.C, con RUC N° 20604174601	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	SI CUMPLE	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE	
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.	Folios 29 al 75 S/ 4,836,584.97	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		SI CALIFICA	

ACUERDO ADOPTADO: *****

Los Integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la Admisión, Evaluación y Calificación de las Ofertas Técnicas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de, Admisión, Evaluación y Calificación de las Ofertas Técnicas adjuntos que forman parte de la presente Acta.

RESULTADOS FINALES: *****

Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, aprueban los resultados finales obteniéndose que el postor ganador es: **CONSORCIO CHOTA** conformado por: SALDANA GONZALES SIMON, con RUC N° 10273601398, y GRUPO SIERRA NORTE S.A.C, con RUC N° 20604174601, adjudicándose por el monto de S/ 2, 639,964.85 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 85/100 SOLES), incluyendo con todos los impuestos de ley.

> OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: =====

De acuerdo con los resultados, **SE OTORGA LA BUENA PRO A:** CONSORCIO CHOTA conformado por: SALDANA GONZALES SIMON, con RUC N° 10273601398, y GRUPO SIERRA NORTE S.A.C, con RUC N° 20604174601, adjudicándose por el monto de **S/ 2, 639,964.85 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 85/100 SOLES)**, incluyendo con todos los impuestos de ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

COMITÉ DE SELECCIÓN

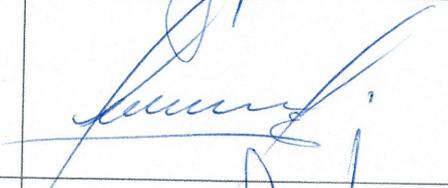
Artículo 63. Notificación del otorgamiento de la buena pro:

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro:

64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.

Siendo las 16:00 horas y 28 minutos del día 23 DE MAYO del 2025, el comité de selección, da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
1	CESAR ANIBAL VASQUEZ SOLANO		Titular Presidente	
2	ROBERTO CARLOS VASQUEZ CASTRO		Titular Miembro 1	
3	ANTONY BRAYAN IDROGO VILLENA		Titular Miembro 2	